

CIRCULAR 3/2018 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA 5 DE MARZO, SOBRE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El próximo 9 de marzo entra en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ley introduce importantes novedades en la regulación de los contratos menores, reduciendo las cuantías y añadiendo nuevas exigencias en su tramitación.

Por un lado, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicios.

Pero la gran novedad se refiere a la tramitación del expediente del contrato menor. Para ella se requerirán, además de la aprobación del gasto y de la incorporación de la factura correspondiente, los siguientes requisitos:

- Informe motivado de la necesidad del contrato.
- Justificación del órgano de contratación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.
- Justificación del órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites citados anteriormente.
- Publicación de los contratos menores en el Perfil del Contratante.

El tercero de los requisitos descritos supone que la Universidad de Extremadura no podrá adjudicar a un mismo proveedor, durante un plazo no superior a un año, contratos de obras que superen 40.000 euros, o contratos de servicios o suministros que superen los 15.000 euros.

Además de estos requisitos legales, hay que recordar que los órganos de fiscalización externa y los consultivos hacen hincapié en la exigencia de que se limite la utilización de los contratos menores sólo para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. Por tanto, no pueden utilizarse para atender necesidades periódicas y previsibles.

Ante estos cambios se recomienda que pongan en conocimiento de sus proveedores:

- Respecto a los contratos menores en curso, que facturen los suministros o servicios pendientes con fecha límite del 8 de marzo, a fin de evitar que los nuevos requisitos impidan atender a su pago.

- Y, respecto a la contratación futura -dado que en la práctica la capacidad de celebración de contratos menores por los órganos gestores de la Universidad va a quedar muy reducida-, que deberán participar en las licitaciones que se convoquen para otros tipos de contratos.

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

Con el fin de adaptarse a todas estas novedades, la Gerencia -al igual que el resto de Universidades- está trabajando en la puesta en marcha de la aplicación informática que permita tramitar los contratos menores con las nuevas exigencias legales, así como en la posibilidad de articular nuevos procedimientos (acuerdos marco, etc.) para la adjudicación de distintos suministros y servicios. Próximamente se dictará una Instrucción que desarrollará la tramitación de la contratación adaptada a la nueva Ley.

Para cualquier duda o consulta, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

EL GERENTE,



Luciano Cordero Saavedra